

Guía de Sanciones Financieras: Congelamiento de Activos (Ley 7786)

Procedimiento legal en Costa Rica para la inmovilización inmediata de activos vinculados al terrorismo por parte de instituciones financieras, en coordinación con la UIF y listas de la ONU.

El Proceso de Inmovilización Inmediata



Notificación y Ejecución Sin Demora

La UIF notifica las listas y las instituciones deben congelar activos de forma inmediata.



Instituciones Financieras



Plazo Máximo de 24 Horas

Las instituciones tienen un día para reportar los resultados del congelamiento a la UIF.



Alcance de la Medida

Aplica a activos directos, indirectos y fondos controlados por personas o entidades designadas.



Ratificación Judicial:

Resolución del juez en 24 horas

Obligaciones y Consecuencias Legales



Monitoreo Permanente y Directo

Las entidades deben revisar las listas de la ONU independientemente de los avisos estatales.



5 a 15 Años

Sanciones Penales por Financiamiento

Se imponen de 5 a 15 años de prisión por cooperar con fondos terroristas.



Excepciones de Acceso a Fondos

Un juez puede autorizar acceso solo para gastos básicos o gastos extraordinarios justificados.